

**18097** ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Psiquiatría» como ampliación de estudios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona solicita de este Departamento se autorice la creación de la especialidad de «Psiquiatría», como ampliación de estudios de la citada Escuela.

Teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con el Decreto de 22 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la especialidad de «Psiquiatría» como ampliación de estudios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir dicha especialidad y que se adjunta a la presente Orden.

3.º Queda anulada la Orden ministerial de 31 de agosto de 1972, que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DEL DIA DE LA FECHA**

#### I. Objetivos de la Escuela

La Escuela de la Especialidad de Psiquiatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios se propone, de acuerdo con el Decreto 3193/1970, de 22 de octubre, los siguientes objetivos:

1.º La formación científica y técnica de los Ayudantes Técnicos Sanitarios que deseen especializarse en «Psiquiatría».

2.º La presentación adecuada de los candidatos durante los años y de acuerdo con las normas previstas por dicho Decreto para alcanzar, tras las pruebas requeridas, el «Diploma de Psiquiatría».

#### II. Personal docente de la Escuela

Estará constituido por el Director, Subdirector, Profesores agregados y Ayudantes de clases prácticas.

Desempeñará la dirección de la Escuela el Catedrático Jefe del Departamento de Psiquiatría y Psicología.

Será Subdirector un Profesor adjunto o Jefe de Sección de dicho Departamento, siendo los Profesores los médicos y psicólogos clínicos del mismo.

#### III. Medios materiales de la Escuela para la enseñanza

La Escuela de la Especialidad de Psiquiatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios dispondrá de los locales, instalaciones y material docente de la Clínica Psiquiátrica Universitaria.

#### IV. Régimen económico de la Escuela

La Escuela cubrirá sus gastos a través de los ingresos aportados por las matriculas de los alumnos, así como de las aportaciones que con carácter extraordinario pueda recibir de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina.

#### V. Plan de enseñanza

Se realizará de acuerdo con las disposiciones expresadas en el Decreto 3193/1970, constando de dos cursos escolares de ocho meses como mínimo cada uno de ellos, con las siguientes dedicaciones por curso:

32 horas de teoría médica (una hora semanal),  
96 horas de teoría psiquiátrica (tres horas semanales),  
288 horas de prácticas (nueve horas semanales).

La asistencia a las clases teóricas y prácticas será obligatoria, no concediéndose dispensa de escolaridad por ningún motivo.

**18098** ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «Monteagudo», de Murcia, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a petición de la Dirección Técnica del Colegio «Monteagudo», sito en la avenida de Jorge Vigón, sin número, de Murcia, solicitando autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1974-75.

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría de reconocido elemental por Decreto de 11 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) y que fué autorizado para impartir en la categoría de reconocido superior los cursos 5.º y 6.º de Bachillerato;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Murcia remite el expediente a la Dirección General de Ordenación Educativa con los informes favorables de la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad, ambos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del referido expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones citadas y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal clasificado en la categoría de reconocido elemental y superior de Bachillerato «Monteagudo», sito en la avenida de Jorge Vigón, sin número, de Murcia, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a partir del año académico 1974-75, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**18099** ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «La Inmaculada», de Salamanca, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Dirección Técnica del Colegio de «La Inmaculada», de Salamanca, sito en la calle Generalísimo, número 9, en petición de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el curso 1974-75 en la Residencia Montellano de su propiedad y contigua al Colegio.

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría de reconocido superior por Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Salamanca, son favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, clasificado en la categoría de reconocido superior «La Inmaculada», de Salamanca, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el curso 1974-75 en las aulas y seminarios de la «Residencia Montellano», de su pertenencia, contigua al Colegio, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.